LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1932

Centenario de Belisario Salinas.— Declara feriado el día 10 de febrero, en homenaje a la memoria de ese hombre público.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— Se declara feriado en la República el próximo 10 de febrero de 1933, en homenaje al centenario del ilustre hombre público y Presidente de la Convención Nacional de 1880, doctor Belisario Salinas.

Artículo 2°.— Los Senadores y Diputados por el departamento de La Paz, en representación del Poder Legislativo, concurrirán a los actos oficiales que se celebren con este motivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de noviembre de 1932.

José Salinas. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— D. Canelas

Es conforme:

V. Fernández y G., Oficial Mayor de Gobierno y Justicia.